



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 50/12

Sucre, 8 de Febrero de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, cumpliendo con el rol de fiscalización de las actividades del Ejecutivo Municipal relacionadas a la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas, considera importante emitir una Resolución Municipal en base al Reglamento para el **CONTROL INTENSIVO DE LA PROLIFERACIÓN DE CANES VAGABUNDOS EN EL MUNICIPIO DE SUCRE**, debido a que la población vive a diario intranquilidad y riesgo en su integridad física por la presencia de estos animales vagabundos en diferentes calles y arterias de la ciudad y ser un peligro inminente para la salud pública; que de acuerdo a estadísticas de la pasada gestión ocasionaron la muerte de tres niños con mal de rabia, por haber sido mordidos más de 1000 personas según revelan los datos de la Unidad de Medio Ambiente a través del Centro Municipal de Zoonosis.

Que, de acuerdo a las actividades periódicas que realiza el Centro Municipal de Zoonosis y el Servicio Departamental de Salud (SEDES) relacionado al Control de la Proliferación de Canes a través de las Campañas de Esterilización y Vacunación en contra de la Rabia Canina, resultan ser estas **INSUFICIENTES** poniendo en riesgo la salud pública de los habitantes del Municipio de Sucre.

Que, de igual manera la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente advierte con preocupación que los botaderos clandestinos de basura de avenidas, calles, plazas y plazuelas de la ciudad, son lugares propicios para la concentración de jaurías de canes que destrozan las bolsas de desechos de cocina para alimentarse de ellos y cualquier transeúnte que se movilice por estos sectores puede comprobar el grado extremo al que se ha llegado con esta amenaza pública.

Que, de acuerdo a los medios de comunicación y las publicaciones del diario Correo del Sur, en la gestión 2011 se reportaron 1.600 personas mordidas por canes, de las cuales 24 contrajeron mal de rabia.

Que, el Centro Municipal de Zoonosis de la Unidad de Medio Ambiente, reveló que solamente en el área urbana de la ciudad de Sucre, donde habitan alrededor de 280 mil personas, Co-habitan cerca de **17 mil perros callejeros que no fueron vacunados contra el mal de rabia**, debido a que su captura para someterlos a una inmunización resulta una tarea poco menos que imposible.

Que, de acuerdo al Reglamento para la Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas según la Ordenanza Municipal Nº 51/03 tiene por objeto en su Art. 1º Regular la tenencia de animales domésticos y mascotas, dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, comprendiendo una serie de actividades relacionadas con la crianza, comercialización, transporte y otras normadas.

Que, de igual manera el indicado Reglamento en su Art. 3º, 4º y 5º indica que la Jefatura de Medio Ambiente es la Autoridad Municipal Competente (A.C) en materia de animales domésticos, mascotas; siendo que la Intendencia, la Dirección Municipal de Salud, las Sub Alcaldías son competentes para la aplicación de este reglamento conforme a las atribuciones que les confiere y para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones podrán coordinar y requerir el apoyo de entidades y organizaciones públicas y privadas que trabajan con el tema de recursos naturales, medio ambiente y particularmente **con la protección de animales**.

Que, en este contexto es atribución del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre de preservar, conservar y contribuir a la **protección** del medio ambiente y los recursos naturales, fauna silvestre y **animales domésticos, ejercer y mantener el equilibrio ecológico** y el control de la contaminación en concordancia con las leyes que rigen la materia.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: **A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL" las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 2
RAM 50/12

Que, en Sesión Plenaria de 8 de febrero de 2012, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 018/12, emitido por la COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE, con relación al control intensivo de la proliferación de canes vagabundos en el Municipio de Sucre, indicando que de acuerdo a las actividades periódicas que realiza el Centro Municipal de Zoonosis y el Servicio Departamental de Salud (SEDES) relacionado al Control de la Proliferación de Canes, a través de las Campañas de Esterilización y Vacunación en contra de la Rabia Canina, resultan ser estas insuficientes poniendo en riesgo la salud pública de los habitantes del Municipio de Sucre, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar la presente Resolución, con los ajustes correspondientes.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal Dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal de Sucre, a través de las instancias competentes tome **ACCIONES Y FORTALEZCA** el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO) dependiente de la Unidad de Medio Ambiente, **INCORPORANDO RECURSOS ECONÓMICOS EN EL 1º REFORMULADO DEL POA/2012 PARA EL CONTROL INTENSIVO Y OPORTUNO** de las actividades relacionadas a la tenencia de animales domésticos y mascotas (Canes, Porcinos, Ovinos y otros), para reducir la proliferación de los mismos y precautelando la integridad física de las personas sujetas a ser agredidas.

Art.2º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva, en el marco de sus competencias y normativa aplicable y en coordinación con el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO), elabore un **Plan Estratégico de Emergencia para Controlar la Proliferación de Canes Vagabundos y otros animales**, que afectan a la salud pública, toda vez que las agresiones por mordedura de canes se ha incrementado significativamente, debiendo tomarse todas las previsiones necesarias para la captura de aquellos animales, en función al Plan Estratégico elaborado respectivamente.

Art.3º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal, que a través de la instancia competente de **cumplimiento y aplique de manera efectiva** el Reglamento de Tenencia de Animales Domésticos y Mascotas según la Ordenanza Municipal N° 51/03 y que el **personal contratado para el Centro Municipal de Zoonosis (CEMZO)**, sea **ESPECIALIZADO** para el control, fiscalización y la Captura de Animales.

Art.4º Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio, en el marco de sus competencias formule la **Implementación de Medidas de Mitigación** sobre los efectos negativos que causa la tenencia de animales domésticos en el Municipio de Sucre.

Art.5º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Autónoma Municipal, bajo sanción funcionaria.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**



Eio. Mirian Susy Barrios Quiroz
**SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL**